



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 23-octubre-2015

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2015.-**

ASISTENTES:

PRESIDENTA

D^a. M^a. Dolores Marín Torres

CONCEJALES.

- D. Bartolomé Cruz Sánchez.
- D^a. Beatriz Martín Rodríguez.
- D. Rodrigo Checa Lorite.
- D. Francisco José Talavera Rodríguez.
- D. Jorge López Martos.

AUSENTES:

SECRETARIO General:

D. Víctor Castilla Penalva

INTERVENTOR/A:

.....

En la ciudad de Baeza, siendo las nueve horas del día 23 de octubre del año dos mil quince, se reúnen en Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento, los señores arriba indicados, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que habían sido convocados con la antelación suficiente, y a la que asisten los anteriormente relacionados, para tratar los asuntos del Orden del día siguientes:

- 1.- **ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Lectura y aprobación, si procede.
- 2.- Licencias de obras, de actividad y calificaciones ambientales.
- 3.- Proyectos de obra
- 4.- Asuntos económicos
- 5.- Aprobación documentación relacionada con petición de subvenciones
- 6.- Solicitudes, escritos, peticiones y expedientes.
- 7.- Urgencias

.....
.....



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 23-octubre-2015

1º. -ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Lectura y aprobación, si procede.

Abierta la sesión por la Presidencia se excusa por el Secretario la no presentación de los borradores de actas de la sesiones de **2 y 16 de octubre de 2015**, de la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS, DE ACTIVIDAD Y CALIFICACIONES AMBIENTALES.

2º-A. - LICENCIA DE OBRA EXPTE LOMA 22/2015 ACTUACIÓN INOCUA.

I-Resultando que en virtud del artículo 21.1.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias.

II-Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para el otorgamiento de licencias.

III-Vistos los informes **favorables y sus condicionantes que se determinan en el expediente:**

1- técnicos:

1.a. Del Ingeniero técnico industrial de fecha 22/octubre/2015, con las siguientes condiciones:

“...CONDICIONES:

Antes del inicio de la actividad deberá de presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- *Licencia urbanística que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento (licencia de utilización).*
 - *Declaración responsable suscrita por el titular de la actividad, en los términos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas de Baeza (BOP.Número 116, de 23 de mayo de 2011).*
- ...”

1.b. De la Arquitecta municipal de fecha 22/octubre/2015, con los siguientes condicionantes:

“...CONDICIONES GENERALES:

Plazo máximo de inicio de las obras: Un año. Duración máxima de las obras: Tres años.

...”

2- y jurídico de fecha 23/octubre/2015, que determina:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 23-octubre-2015

“...Procede conceder la licencia urbanística solicitada con las condiciones contenidas en el informe técnico municipal de fecha 22/octubre/2015.”

IV- Resultando que le son de aplicación las cuotas determinadas en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**, en vigor.

V- Resultando que le son de aplicación las tarifas determinadas por licencias urbanísticas, en la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo**, en vigor.

VI-Visto el expediente:

Nº Expediente:	LOMA 22/2015 ACTUACIÓN INOCUA
SOLICITANTE:	D. FERNANDO VIEDMA PUCHE
Domicilio de notificación:	SAN PABLO, N° 19
Actuación solicitada:	PROYECTO DE REFORMA EN EDIFICIO COMERCIAL PARA AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD EN LA CALLE SAN PABLO, 19 ACTUACIÓN FARMACIA Y ÓPTICA
Emplazamiento de la obra y referencia catastral:	SAN PABLO, N° 19 R.C.: 9054504VH5095S0001TX
Condiciones:	Conforme a informes
Presupuesto:	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 4.744,18 €
INFORMES:	Vistos los informes favorables y sus condicionantes obrantes en el expediente, informes técnicos municipales ambos de fecha 22/octubre/2015 y jurídico de fecha 23/octubre/2015.

VII-Tras el examen de la documentación correspondiente y de los informes que obran en los expedientes de su razón y las deliberaciones pertinentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros (Artº. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto: de 17-VI-1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, **APRUEBA:**

PRIMERO.- La licencia urbanística de las obras e instalaciones y usos anteriormente indicada con EXPTE. LOMA 22/2015 ACTUACIÓN INOCUA (con las condicionantes establecidas en los informes técnicos municipales de fecha), **si bien su virtualidad requerirá el previo pago de los tributos correspondientes y el depósito de la fianza que**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 23-octubre-2015

se concrete en el expediente de esta obra, y que si ésta está destinada a instalación que precise de licencia de legalización, apertura o funcionamiento de actividad, la obtención previa de la misma a la construcción.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado desde el departamento de urbanismo determinando:

2.a. La condiciones que se indican en los en los informes del expediente de la obra.

2.b. El régimen de recursos.

TERCERO.- Comunicar la presente al departamento de Tesorería para que proceda, en su caso, a la tramitación de expediente para la liquidación definitiva en relación al *Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras* y la *Tasa por licencias urbanísticas, licencias de obras.*

3º.-PROYECTOS DE OBRA

3º-A.-OMU-1/2011. MEMORIA TÉCNICA DE RESTITUCIÓN DE FIRME EN CAMINO DEL ATALAYÓN.

I-Considerando el art. 121.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que en lo referente al proyecto de obras, indica que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

II-Considerando el art. 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre supervisión de proyectos, por el cual antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 350.000 euros, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos. Y en los proyectos de cuantía inferior a la señalada, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

III-Considerando el art. 169.4, de la LOUA (Legislación de Ordenación Urbanística de Andalucía), por el que cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 23-octubre-2015

IV-Al amparo del art. 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será necesario un informe técnico pronunciándose sobre la conformidad del proyecto a la normativa.

V-Considerando el art. 14. 2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que para las obras promovidas por las Administraciones Públicas, siempre que los proyectos se redacten en el marco de una relación funcional o laboral entre la Administración y el profesional competente, el visado podrá sustituirse por la intervención de la oficina de supervisión de proyectos o la aprobación del proyecto por el órgano competente en cada caso.

VI-Resultando que se presenta MEMORIA TÉCNICA DE RESTITUCIÓN DE FIRME EN CAMINO DEL ATALAYÓN DE BAEZA valorada en **57.346,70 €**, realizada por el Ingeniero Técnico Obras Públicas D. Marcial Morales Cordero.

-Visto informe técnico municipal de supervisión del proyecto favorable de fecha 21/10/2015, en el que se determina, entre otros, en su punto tercero que el tipo de obra es por administración.

-Visto informe jurídico favorable de fecha 21/10/2015, en el que se indica que procede aprobar el proyecto de obra municipal de referencia en los términos del informe técnico municipal de supervisión de fecha 21/10/2015.

VII-Vista retención de crédito de la Intervención municipal de fecha 23/10/2015 para esta memoria en el presupuesto municipal de 2015, en la aplicación presupuestaria 4541 61112, en la cuenta 210.

VIII-Considerando que de conformidad con el artículo 21.1 o) de la LRBRL- o) es competencia de la Alcaldesa- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

IX- Considerando que por Resolución de fecha 19/6/2015, se delega en la Junta de Gobierno Local la atribución del art. 21.1.o **de la LRBRL** de delegar la aprobación de los proyectos de obras de su competencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes ACUERDA:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 23-octubre-2015

Punto Primero.-Aprobar la MEMORIA TÉCNICA DE RESTITUCIÓN DE FIRME EN CAMINO DEL ATALAYÓN DE BAEZA valorada en **57.346,70 €**, realizada por el Ingeniero Técnico Obras Públicas D. Marcial Morales Cordero.

4º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

4º.- A. RELACIÓN DE FACTURAS.

Resultando que en virtud del artículo 21.1.f, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución de disponer gastos dentro de los límites de su competencia así como ordenar pagos.

Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para la aprobación de facturas que presente la Intervención municipal, previo informe de la misma.-

Visto el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal de fecha 23/10/2015 y examinada la **relación de facturas 721/ 2015** que presenta la Intervención Municipal, por importe de 237.185,60 €, menos 445,95 € de descuentos, lo que resultando un importe de **236.739,65 €**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Prestarle su aprobación.

SEGUNDO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así mismo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de 2 meses desde la notificación de la presente, sin perjuicio de otras actuaciones que puedan realizar.

5.- APROBACIÓN DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON PETICIÓN DE SUBVENCIONES

No se presentaron.

6.- SOLICITUDES, ESCRITOS, PETICIONES Y EXPEDIENTES



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 23-octubre-2015

**6.PROPOSTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE BIEN DE DOMINIO
PUBLICO, EN SAN IGNACIO A CRUZ ROJA-.**

Ntra. Rfca./ patrimonio//9-1-15.cesión locales a Cruz Roja

-Resultando que por parte de la D. Jerónimo Vera Marín, Presidente de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja Española en la Loma Occidental, tiene solicitado mediante escrito de fecha de Registro de Entrada en este Ayuntamiento de fecha 1/9/2015, con número 6195:

*cesión de uso de Antigua Sala de exposiciones de la Escuela de Artesanía, situada en la Acera de la Trinidad, previa realización de las obras necesarias para su adecuación para el almacenamiento, entrega y distribución de alimentos y productos básico para las personas y colectivos a los que Cruz Roja dirige su actividad. Asimismo para almacenaje de elementos y enseres necesarios para el desarrollo del proyecto.

*cesión de uso de, entre otros, de local de planta baja situado en la Calle Maestro Serrano, en el patio del antiguo Colegio de la Milagrosa, al objeto de dar cumplimiento a uno de los objetivos de la citada asociación, siendo éste la recogida, clasificación, almacenamiento y distribución de ropa.

*Sustitución de dos tazas de WC por dos platos de ducha e instalación de un termo eléctrico en los actuales servicios, para que Cruz Roja atienda situaciones de emergencia de las personas transeúntes o que duermen en la calle o en cajeros durante la época de la recolección de la aceituna, cuando el albergue municipal está fuero de uso o con plena capacidad.

-Resultando que por parte de la Concejala de Servicios Sociales de Baeza D^a. Carmen Salazar, de manera verbal determina que el citado lugar es el más adecuado para cumplir el objetivo anteriormente descrito y que **se encuentra en la** planta baja de la Calle Maestro Serrano, en el patio del antiguo Colegio **de San Iganacio, junto a la Iglesia de San Ignacio, que figura reflejado en el plano y unido al expediente como Anexo I.**

-Resultando que según certificado del inventario de bienes del Ayuntamiento de Baeza el edificio público llamado antiguo colegio de San Ignacio, junto a la Iglesia de San Ignacio, donde se pretende ceder el uso es un bien de dominio público. Resultando que la afección principal es **dar cumplimiento al fin público que le corresponda en cada momento.**

-Resultando que se pretende ceder el uso de dichos bienes de dominio público, y que dicho uso se considera un uso privativo del dominio público porque limita o excluye la utilización por los demás, de conformidad con el artículo 55 del RBELA y artículo 29 de la LBELA

-Considerando que de conformidad con el artículo 58 del RBELA el uso privativo esta sujeto a concesión demanial.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 23-octubre-2015

-Resultando que seria de interés general para el Ayuntamiento de Baeza la prestación de servicio a su población, siendo éste la recogida, clasificación, almacenamiento y distribución de ropa.

-Considerando que de conformidad con el artículo 93 de la LPAP (Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP)-El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes

-Considerando que de conformidad con el 137.4.LPAP Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídica de Derecho público.

b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).

d) Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producidas la adjudicación

e) Cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten inedificables y la venta se realice a un propietario colindante

f) Cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza, y la venta se efectúe a un propietario colindante.

g) Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios

h) Cuando la venta se efectúe a favor de quien ostente un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal

i) Cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.

-Considerando que de conformidad con el artículo 93.4 de la LPAP (Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP)-las concesiones de uso privativo del dominio público podrán:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 23-octubre-2015

- ser gratuitas
- otorgarse con contraprestación o condición
- o estar sujeta a tasa por utilización privativa
- Considerando** que de conformidad con el artículo 94 de la LPAP (Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP)-en ningún caso podrán ser titulares de las concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en que concurren alguna de las prohibiciones para contratar.
- Considerando** que de conformidad con el artículo 93.2 de la LPAP (Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP-cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación una vez otorgada la concesión deberá de formalizarse en documento administrativo.
- Considerando** el artículo 34 de la LBELA- Ocupaciones del dominio público en precario, que determina que las ocupaciones del dominio público realizadas en precario sin determinación de plazo o simplemente toleradas pueden ser dejadas sin efecto por la entidad local en cualquier momento, y sin indemnización alguna.
- Considerando** que de conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP-Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- Considerando** que de conformidad con el **Decreto de fecha 7 de julio de 2011** el Alcalde ha delegado en la Junta de Gobierno local la competencia para Concesiones Administrativas y concesiones de bienes de dominio público en precario, Arrendamientos de Bienes y Adquisiciones de bienes.
- Considerando** el artículo 98 del DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y al objeto de tener actualizado el inventario, en el que se indica que se deberán verificar las alteraciones en el Patrimonio reflejando las incidencias habidas en los bienes y derechos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 23-octubre-2015

--La Junta de Gobierno local, por unanimidad de sus asistentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO –En lo referente a la cesión de uso de Antigua Sala de exposiciones de la Escuela de Artesanía, situada en la Acera de la Trinidad, no es posible la cesión de éste por ahora, hasta que el mismo se quede vacío y se disponga del local.

En lo referente a la petición de sustitución de dos tazas de WC por platos de ducha y la instalación de termo eléctrico, no procede autorizarlos por motivos económicos.

SEGUNDO-otorgar una concesión de uso de los bienes de dominio público anteriormente mencionados, al amparo del artículo 34 LBELA, a la Asamblea Comarcal de Cruz Roja Española en la Loma Occidental para la realización de las actividades de recogida, clasificación, almacenamiento y distribución de ropa. En virtud de esta concesión se pondrá a su disposición **las instalaciones: local en la planta baja de la Calle Maestro Serrano, en el patio del antiguo Colegio de San Ignacio, junto a la Iglesia de San Ignacio que figura reflejada en el plano y unido al expediente como Anexo I**

TERCERO-dicha concesión demanial tendrá carácter gratuito, dado el carácter de la función a la que va dirigido.

CUARTO-dicha concesión demanial está sujeta a los siguientes condicionantes:

1º-presentación de una declaración jurada de que no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar del artículo 60 de la LCSP

2º- presentación de un seguro de responsabilidad civil y a su renovación anual durante el tiempo en que permanezcan en las instalaciones cedidas.

3º-Soportar a su cargo los gastos derivados del uso de las instalaciones, como agua, luz, limpieza...

QUINTO- Hacer efectiva en el Inventario la alteración correspondiente.

SEXTO- Dar traslado a los interesados, a la intervención municipal y **al negociado de urbanismo (Sr. Ingeniero Técnico Industrial y Sr. Delineante), a los efectos oportunos.**

SEPTIMO- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá **interponer** alternativamente, o **recurso potestativo de reposición**, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común; o **recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artº. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa .Si se optara por interponer recurso



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 23-octubre-2015

potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio.

7.- URGENCIAS

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos, extendiendo de ella la presente acta que es autorizada con la firma de la Presidenta y del Sr. Secretario.

LA PRESIDENTA



EL SECRETARIO GENERAL